



**PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA
NACIONAL POR COVID-19.**

Consejo Nacional de Producción / Fábrica Nacional de Licores.

Elaborado por:

- Dr. Eddie Mauricio Víquez Sibaja, Médico Institucional CNP – FANAL.
- TSO. Darío Calderón Durán, Encargado de Salud Ocupacional, CNP.

Aprobado por:

- Licda Isabel Quirós Sánchez

Versión #2, 20 de mayo, 2021.

PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19.

Este protocolo o guía institucional se basa en los “Lineamientos Nacionales para la vigilancia de la enfermedad COVID-19 LS-VS-001” en su actualización más reciente del 11 de mayo del 2021.

Ha sido revisado, actualizado y adaptado a las normas y criterios técnicos institucionales, para ser aplicado en el Consejo Nacional de Producción y la Fábrica Nacional de Licores. Además de ser un adendum o anexo y actualización al “Protocolo implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios COVID-19 para la operatividad de las actividades en las Oficinas Centrales y Regionales del Consejo Nacional de Producción”, versión 01-2020 del 29/05/2020.

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN:

El objetivo de este lineamiento es establecer el proceso a seguir ante casos sospechosos y confirmados dentro del Consejo Nacional de Producción y la Fábrica Nacional de Licores, garantizando el cumplimiento de todos los protocolos establecidos en el ámbito nacional por el Ministerio de Salud.

2. DEFINICIONES:

CASO SOSPECHOSO: Persona que cumple con criterios clínicos (síntomas) y epidemiológicos (debido a la alta circulación del virus los criterios epidemiológicos no constituyen un diferenciador importante en cuanto a las personas con criterios clínicos únicamente).

Criterios clínicos (síntomas):

Al menos <u>dos</u> de los siguientes		
Fiebre, (medida o sensación febril)	Escalofríos	Mialgia
Dolor de cabeza	Dolor de garganta	Náuseas/vómitos
Fatiga	Congestión nasal	Debilidad general
Estado mental alterado.	Diarrea/dolor abdominal	

ó

<u>Uno</u> de los siguientes		
Tos	Falta de aire	Disgeusia de reciente aparición
Anosmia de reciente aparición		Dificultad respiratoria

Definiciones: Disgeusia: pérdida del gusto / Anosmia: pérdida de olfato/Mialgia: dolor muscular generalizado.

Criterios epidemiológicos (los criterios epidemiológicos se utilizan para aumentar la sospecha de COVID-19)

- Residir o trabajar en un área con alto riesgo de transmisión del virus.
- Un historial de viaje fuera del país en los 14 días previos al inicio de los síntomas.
- Haber visitado o laborado en un servicio de salud público o privado.

CASO PROBABLE:

- Un caso sospechoso para quien la prueba para el virus COVID-19 no es concluyente; o
- Un caso sospechoso para quien la prueba no pudo realizarse por algún motivo.
- Un caso sospechoso para quien la prueba molecular (PCR) es negativa o no se pudo realizar y el paciente tiene signos indicativos de COVID-19 en las imágenes diagnósticas del tórax.

CASO CONFIRMADO: Es aquel que cumple alguna de las siguientes dos condiciones:

- **Caso confirmado por laboratorio:** se refiere a persona que se le ha detectado el virus que causa la enfermedad de COVID 19 independientemente de sus signos y síntomas clínicos, mediante alguno de los métodos diagnósticos disponibles en los centros y hospitales nacionales.
- **b) Caso confirmado por nexo epidemiológico:** se refiere a las personas que residan en el domicilio de un caso confirmado por laboratorio y que desarrollen síntomas respiratorios durante los 1-14 días posteriores al último día de contacto cercano con la persona contagiada. (Para estas personas no será necesario realizar prueba PCR, salvo que requieran hospitalización o fallezcan).

CONTACTO CERCANO (DIRECTO) CON COVID-19:

Se define como contacto cercano con un caso sospechoso, probable o confirmado por COVID-19 a aquella persona que, sin haber utilizado las medidas de protección adecuadas (según ha establecido el Ministerio de Salud en sus lineamientos), estuvo en contacto 48 horas antes del inicio de síntomas y hasta 10 días después, y que tenga alguna de las siguientes condiciones:

- Haya proporcionado cuidados a un caso sintomático, ya sea en el entorno doméstico o de atención de salud.
- Haya tenido exposición en forma directa a moco o saliva de una persona sintomática, ya sea producida por un estornudo o tosido, o por beso, o alimentos o utensilios de alimentación compartidos.

- Haya estado cara a cara con un caso a menos de 1.8 metros de distancia y por más de 10 minutos.
- Haya estado en un lugar cerrado (aula, oficina, sala de sesiones, área de espera o habitación) con un caso sintomático a una distancia menor de 1.8 metros, por un período mayor o igual a 10 minutos.

Reiteramos el contacto cercano es únicamente si no se han utilizado las medidas de protección adecuadas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS

- Son las medidas de seguridad expuestas por el Ministerio de Salud:
- Protocolo de uso de mascarilla.
- Protocolo de estornudo y tos
- Protocolo de lavado de manos
- Distanciamiento de 1,80 metros entre personas
- No tocarse la cara sin lavarse las manos
- Luego de utilizar algún instrumento, lapicero, papelería, lavarse las manos o en su defecto desinfectarse con el alcohol al 80%
- Evitar aglomeraciones o lugares públicos como restaurantes que no garanticen las medidas mínimas.

GRUPOS DE RIESGO PARA ENFERMEDAD SEVERA POR COVID-19.

Cuadro 1. Grupos de riesgo para enfermedad Severa por COVID-19*

Personas con riesgo de enfermedad severa	Inmunocomprometidos
-Personas de 60 y más años	-Tratamiento para el cáncer
-EPOC o asma moderada/severa	-Fumadores
-Enfermedad cardiovascular	-Receptores de trasplantes
-Obesidad	-Deficiencias inmunes
-Diabetes	-HIV mal controlada o SIDA
-Personas que viven en establecimientos de larga estancia	-Uso prolongado de esteroides
-Enfermedad renal crónica que requiere diálisis	-Uso de medicamentos que afecten el sistema inmune
-Enfermedad hepática	
-Hipertensión arterial	

*En el ámbito laboral el establecimiento del riesgo individual depende de la evaluación realizada por los departamentos de salud ocupacional del centro de trabajo o su equivalente.

PERSONA CON INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA GRAVE (IRAG).

La persona se clasifica como IRAG si presenta:

- Historia de fiebre o fiebre cuantificada de 38°C o más.
- Tos que haya aparecido en los últimos 10 días.
- Necesidad e hospitalización (según criterios establecidos en el Protocolo Nacional de Vigilancia de la persona con influenza y otras virosis).

PERSONA CON ENFERMEDAD RESPIRATORIA AGUDA DE CUALQUIER GRADO DE SEVERIDAD, que dentro de los 14 días anteriores al inicio de la enfermedad tuvo contacto físico cercano con un caso confirmado, probable, sospechoso.

3- ABORDAJE EN CASOS DE ATENCIÓN EN CNP

CNP: Todas las unidades administrativas en las diferentes ubicaciones del país.

3.1 Todos los colaboradores que presenten algún síntoma según los criterios clínicos deben:

- No presentarse al lugar de trabajo.
- Avisar al director de su área, al doctor de empresa y/o al encargado de Salud Ocupacional.
- Recurrir al centro de salud correspondiente.
- Enviar al director de área por WhatsApp o vía correo el comprobante del centro de salud.

3.2 Una vez que el director reciba el comprobante emitido por el centro de salud, de que existe un caso sospechoso o probable, o un caso positivo, la administración a través del doctor o encargado de salud ocupacional procederán de la siguiente forma:

- La investigación de un caso positivo, sospechoso o probable, debe iniciarse inmediatamente y no sobrepasar las 24 horas posteriores a la identificación.
- Ante la detección de un caso de COVID-19 positivo en el Consejo Nacional de Producción o la Fábrica Nacional de Licores, se realizará el análisis epidemiológico institucional, con el fin de detectar posibles nexos y evitar la propagación del virus en los centros de trabajo.
- La persona sospechosa o positiva por COVID-19 será quien brinde la lista (inmediatamente o en menos de 24 horas) de los posibles contactos laborales cercanos directos para tomar las medidas necesarias. Remitirá dicha

información al médico institucional, encargado de Salud Ocupacional y jefatura correspondiente.

- En la medida de lo posible e individualizando cada caso, se velará siempre por la privacidad y confidencialidad de los casos positivos.

Se reservará según el criterio de los profesionales en salud (médico institucional, enfermera institucional y encargado de salud ocupacional), la valoración y atención de colaboradores que se cataloguen como un caso sospechoso, según los criterios anteriores.

En caso de recibir la confirmación de un caso sospechoso (con prueba PCR pendiente de resultado), se procederá a la desinfección respectiva, según valoración de posibles nexos; y el cierre total del área desinfectada por un periodo de hasta 48 horas.

SEGUIMIENTO DE CONTACTOS EN CNP

- Los contactos cercanos de un caso confirmado que no presenten síntomas se pondrán en cuarentena preventiva, por un espacio de 5 días naturales, los cuales se contarán a partir de la fecha en que se dio el último contacto con el caso confirmado.
- Se dará seguimiento telefónico por parte del técnico en salud ocupacional, el doctor o la enfermera para asegurar si desarrollan o no síntomas, durante todo el tiempo de aislamiento.
- Los contactos que residan en el domicilio de un caso confirmado por laboratorio que desarrollen síntomas relacionados con COVID-19, durante el período de cuarentena con el caso confirmado o máximo 10 días posteriores al último día de contacto cercano con la persona contagiada se considerarán casos de COVID-19 por nexo epidemiológico (no será necesaria la prueba de PCR).
- Los contactos (no pertenecientes al grupo que reside en el domicilio del paciente positivo) que desarrollen síntomas respiratorios en el tiempo de seguimiento (10 días según el grupo establecido) se atenderán en el servicio de salud correspondiente de la C.C.S.S, y se considerarán sospechosos por lo que el seguimiento y atención será según esta definición.
- Los contactos cercanos de casos confirmados por COVID-19 que desarrollan síntomas, deberán consultar inmediatamente al Centro de Salud de adscripción, y no deberán presentarse a laborar. Además, deberán comunicar el caso al consultorio médico o encargado de Salud Ocupacional institucional (CNP o FANAL) y su jefatura inmediata.

- Las personas que son contactos asintomáticos y se realizaron una prueba de PCR (por medios privados), que resulten positivas, deberán tramitar la respectiva orden sanitaria en el Centro de Salud de adscripción, y no deberán presentarse a laborar.
- Las personas que se hayan recuperado de COVID-19 en el lapso de 90 días desde la fecha de inicio de síntomas y tengan contacto cercano con una persona enferma de COVID-19 no se les pondrá en cuarentena, solamente se les dará educación por medio de la Unidad médica y/o de Salud Ocupacional sobre medidas preventivas y uso de equipo de protección adecuado en los diversos escenarios, así como consultar en caso de aparición de síntomas.

El seguimiento para los Contactos cercanos de caso sospechoso por COVID-19 (2do o más eslabones/niveles de contacto):

- Los contactos de casos sospechosos que no presenten síntomas no se aislarán (revisar excepción en el siguiente punto)
- Los contactos de casos sospechosos que desarrollen síntomas durante el período de seguimiento se considerarán casos sospechosos y se les dará el seguimiento y atención correspondiente como se indicó anteriormente.

4. ABORDAJE PARA COLABORADORES QUE VIAJEN FUERA DEL PAÍS:

- 4.1.** Cada colaborador que requiera salir del país deberá informarlo a su jefatura inmediata y al encargado de Salud Ocupacional con la debida anticipación.
- 4.2** Las personas que ingresen al país por vía aérea, marítima o terrestre con síntomas sugestivos de COVID-19, deberán realizarse una prueba de PCR (a nivel público o privado) para determinar si hay infección, si el resultado es positivo se dará el seguimiento usual de una persona confirmada, si es negativa se hará la suspensión de la orden sanitaria.
- 4.3.** Como medida preventiva institucional, se coordinará de previo para que en el momento que la persona ingrese de vuelta al país, agende un periodo de vacaciones por mínimo 5 días (preferiblemente 7 días) inmediatamente después de su regreso, o lo que corresponda para cumplir con un periodo de cuarentena preventiva desde el momento del ingreso al país.

5. AISLAMIENTO DE CASOS:

- 5.1.** Los **casos sospechosos** (que no hayan tenido contacto con una persona positiva por COVID-19, ni tengan antecedente de viaje en los 14 días previos

al inicio de síntomas) si obtienen una prueba negativa por COVID-19, deberán consultar al Centro Médico de la C.C.S.S para la respectiva valoración médica y posible incapacidad. Es importante presentar el resultado de PCR Negativa en caso de un laboratorio privado.

5.2. Las personas que cohabitan en la misma vivienda y que allí han sido contacto directo con un caso confirmado por COVID-19, deberán de ponerse en cuarentena en su totalidad como grupo para evitar la transmisión del virus a otras personas, acatando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud. Se deberá presentar el comprobante emitido por la Unidad de Salud.

5.3. Una vez que las personas se hayan recuperado de un cuadro de COVID-19 en un espacio menor a 90 días desde la fecha de inicio de los síntomas, no se aislarán aun cuando vivan en un grupo familiar con personas positivas, solamente se dará recomendaciones en medidas de prevención y de consulta si aparecen síntomas.

6. ABORDAJE EN CASOS DE ATENCIÓN EN CENTROS DE SALUD O LABORATORIOS PRIVADOS:

En el caso de servicios privados en los que el paciente opte por hacerse la prueba por COVID-19, se deberá revisar estrictamente para todo caso la condición de asintomático o sintomático, de la cual desprenden las siguientes situaciones:

6.1. Toda persona **sintomática respiratoria** sin excepción deberá ser valorado por un médico para determinar su condición clínica:

- **Si tiene nexos epidemiológicos para COVID-19 (caso sospechoso)** se le deberá emitir y notificar al Ministerio de Salud (lo realiza el laboratorio privado al que se consultó).
- **Si no tiene nexos epidemiológicos** u otra condición que lo catalogue como caso sospechoso, se le deberá indicar aislamiento preventivo en su lugar de residencia hasta que se reporte el resultado.
- Solo se emitirá **orden sanitaria de aislamiento en caso de que el resultado sea positivo** por COVID-19. De ser este el caso, el laboratorio será el responsable de notificar los datos al Ministerio de Salud. Cada funcionario deberá hacerse responsable de estar en contacto con el Área de Salud que le corresponde sobre el resultado positivo de la prueba y la orden sanitaria respectiva. No es obligación ni deber del consultorio médico institucional realizar los contactos a las áreas de salud, ni realizar ordenes sanitarias o incapacidades relacionadas con COVID-19.

6.1. Toda persona **SIN síntomas**:

- Si **tiene nexa epidemiológico** se le tomará la muestra y se le indicará que debe aislarse en su domicilio hasta que el resultado se reporte. El laboratorio deberá notificar al Ministerio de Salud inmediatamente al correo *notificacion.covid19@misalud.go.cr* para verificar su condición de contacto directo con un caso confirmado.
- Si **no tiene nexa epidemiológico** no se deben tomar acciones de notificación o similares, solo en el caso que el resultado sea positivo por COVID-19, el laboratorio deberá notificar los datos al Ministerio de Salud, debe también remitir al paciente el resultado e indicarle que debe continuar el aislamiento siendo el Ministerio de Salud el que deberá emitir la orden sanitaria respectiva en un plazo no mayor a las 24 horas y completará las acciones respectivas para el cerco epidemiológico.
- En caso de que el reporte sea **positivo por COVID-19**, el laboratorio deberá notificar los datos al Ministerio de Salud, debe también remitir al paciente el resultado e indicarle que debe continuar el aislamiento y que el Ministerio de Salud se pondrá en contacto en las siguientes 24 horas.
- Toda persona asintomática que desee hacerse una prueba alternativa a la PCR podrá hacerla en los servicios de salud privados, con la consideración de que un resultado positivo traduce la confirmación el caso de COVID-19 y aislamiento, así como la búsqueda de los contactos asociados. Los resultados positivos de cualquier prueba para el diagnóstico de COVID-19 no podrán ser refutados por otras pruebas negativas durante el período de vigencia de la orden sanitaria emitida (antígenos, pruebas moleculares isotérmicas o PCR), por lo que no se permitirá la realización de otra prueba en el mismo o en otro establecimiento privado con el fin de anular el primer resultado positivo.

7. MANEJO DE CONTACTO CERCANO ENTRE UNA PERSONA CONFIRMADA POR LABORATORIO POR COVID 19 Y UNA PERSONA VACUNADA CONTRA LA ENFERMEDAD.

Las personas que tenga el esquema completo de vacunación deben informarlo al consultorio médico inmediatamente después de que reciban la segunda vacuna con la finalidad de llevar registro.

Las personas vacunadas contra la COVID-19 que sean contacto de una persona positiva por SARS-CoV-2, se considerarán contacto de **bajo riesgo** siempre y cuando reúnan los siguientes criterios:

- Esquema de vacunación completo para COVID-19.
- Catorce (14) días después de completado el esquema de vacunación (día en que aplica la segunda dosis es el día 0).
- Ausencia de síntomas.

Este grupo de personas vacunadas no se aislarán en caso de tener un contacto con un caso positivo, solamente se vigilarán por la posible aparición de síntomas en los siguientes 10 días posteriores al contacto inicial.

De acuerdo con los seguimientos de los estudios en los pacientes que han sido vacunados, toda persona vacunada y con un lapso mayor a 180 días (6 meses) posterior a la fecha de finalización de su esquema de vacunación, y que tenga contacto con una persona confirmada por laboratorio por COVID 19, se clasificará como un contacto cercano y se procederá el aislamiento correspondiente.

8. CASOS DE REINFECCIÓN POR COVID-19.

8.1 Caso Sospechoso:

- Persona con o sin síntomas que haya sido positivo para SARS-CoV-2 por laboratorio y que en un lapso ≥ 90 días desde la fecha de inicio de síntomas del primer episodio tenga resultados positivos de PCR o antígeno para SARS-CoV-2; en el caso de las personas sintomáticas se deben descartar infecciones por otro agente infeccioso y se demuestre que haya estado sin ningún síntoma relacionado a la enfermedad entre ambos episodios.
- Persona que requiere hospitalización por una condición clínica compatible con COVID-19, que haya sido positivo para SARS-CoV-2 por laboratorio con resultados positivos de PCR o antígeno para SARS-CoV-2 después de un lapso ≥ 45 días desde la fecha de inicio de síntomas del primer episodio, siempre que se haya descartado infecciones por otro agente infeccioso y se demuestre que haya estado sin ningún síntoma relacionado a la enfermedad entre ambos episodios.

8.2 Caso confirmado:

Caso sospechoso en el que se obtenga la información del genoma completo del virus tanto de la primera como segunda muestra y se pueda determinar que ambos virus son distintos según las orientaciones provisionales para la detección de casos de reinfección por SARS-CoV-2 de la Organización Panamericana de la Salud del 29 de octubre 2020 y sus actualizaciones.

Nota: en el ámbito internacional se tiene evidencia de reinfecciones por SARS-CoV-2, en nuestro país se están realizando análisis de casos de personas que podrían catalogarse en alguna de estas definiciones, cuyo comportamiento ha sido en un lapso promedio de 115 días (rango 46-183) con un comportamiento variable en la primera y segunda infección. Esto quiere decir que las reinfecciones son posibles y que no se deben descuidar las medidas de protección. Establecer el estatus de reinfecciones confirmadas es difícil en el país debido a las limitaciones existentes para lograr la secuenciación genética de los virus de la primera y segunda infección.

9. OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES EN LA INSTITUCIÓN (CNP – FANAL).

- 9.1. **Teletrabajo:** Establecer un plan de teletrabajo para cada funcionario en específico, esto mediante la asignación de tareas para que este beneficio sea algo que se de en general entre todos los colaboradores.
- 9.2. **Turnos y horarios:** Los horarios de oficinas centrales y oficinas regionales del Consejo Nacional de Producción y de teletrabajo son de lunes a jueves de 7:30 am a 3:45 pm. y los viernes de 7:30 am a 3:30 pm
- 9.3. Se implementa **Teletrabajo** como medida de protección a personas de alto riesgo de cara al COVID-19. Se informarán las medidas de teletrabajo y laboral presencial según corresponda.
- 9.4. Las **reuniones** se realizan en su mayoría de forma virtual aun estando en las mismas instalaciones. Debe acatarse el porcentaje mínimo de personal en las áreas posibles y la duración de reuniones presenciales no podrán superar los 60 minutos. Se reducen la cantidad de personas convocadas a reunión presencial, al realizarlas se ocuparán silla por medio considerando el 1,80 mts entre cada persona.
- 9.5. Se **suspenden giras no esenciales según criterio del director correspondiente.** En caso de ser necesario realizar giras se deberán seguir con extremo cuidado las medidas de seguridad expuestas por el Ministerio de Salud: a) Garantizarse al salir de la oficina, los elementos de limpieza: jabón, alcohol líquido al 80%, agua y mascarilla. b) Seguir el protocolo de estornudo y tos c) Seguir el protocolo de lavado de manos d) Practicar el distanciamiento de 1,80 metros entre personas e) No tocarse la cara sin lavarse las manos f) Luego de utilizar algún instrumento, lapicero, papelería, lavarse las manos o en su defecto desinfectarse con el alcohol al 80% g) Evitar aglomeraciones o lugares públicos como restaurantes que no garanticen las medidas mínimas.
- 9.6. La **atención de suplidores** y clientes será de forma regulada por medio de días específicos de atención los cuales serán miércoles, jueves y viernes en un horario de 8 am a 2 pm. Lo anterior tanto para las dependencias del Programa de Abastecimiento Institucional de Oficinas Centrales como para las homólogas de las Oficinas Regionales. De manera prioritaria trámites de Suplidores que no impliquen recepción de documentos, deberá atenderse por correo electrónico o video llamada o consulta en línea de documentos en sistemas del CNP (Gestor de Pedidos o Pag Web institucional). En lo que respecta a atención de personas externas se realizará con cita previa, procurando la atención sea vía telefónica o por video llamada.

9.7. Se realizan **turnos al momento del almuerzo** y se respetará distanciamiento y ubicación del mobiliario al momento del uso de este tiempo. Asimismo, en este tiempo no se permite compartir el uso de utensilios.

9.8. El **área de recepción** de documentación de suplidores del Programa de Abastecimiento Institucional tanto en oficinas Centrales de CNP como en oficinas regionales o en todas aquellas áreas donde debe recibirse clientes internos y externos, que son de alta concurrencia de personas, por lo que se deben instalar pantallas acrílicas o plásticas transparentes, las cuales deben ser desinfectadas 3 veces al día utilizando toallas de papel desechables y alcohol antiséptico líquido al 80%. Asimismo, en ese punto de atención se colocará un dispensador de alcohol antiséptico líquido al 80%.

9.9 Del **uso del vehículo** por parte de los choferes de la Institución y los funcionarios regionales. Se deberán observar las siguientes reglas de seguridad: a) Antes de salir de gira y después el conductor deberá desinfectar el interior del vehículo, principalmente superficies de mayor uso (Volante, palanca de cambios, radio, maniguetas, cinturones etc.) b) Las giras deben ser de dos funcionarios más el chofer como máximo por gira. c) Después de cada gira el conductor y acompañantes deberán lavarse las manos con agua y jabón, secarse con toalla de papel y posteriormente uso de alcohol líquido al 80%. Después de cada gira cada funcionario debe desinfectar el equipo que utilice (lapicero, GPS, cinta, casco, teléfono, etc.). e) No se permite compartir artículos de uso personal como teléfono, lapiceros, botellas, etc., f) En caso de viajar acompañado, todo ocupante del vehículo debe portar su mascarilla. En caso de transportar colaboradores en medios propios o transporte público, se le instruye a guardar las medidas de protección pertinentes en cuanto al uso de equipo de protección personal y distanciamiento físico.

9.10. Se restringe la presencia de personal en las oficinas ajenas a la suya con el objetivo de minimizar al máximo la interacción de colaboradores de diferentes departamentos, procurando utilizar medios electrónicos o llamadas telefónicas.

10. Hábitos de prevención de cumplimiento obligatorio del colaborador en el lugar de trabajo:

10.1. Es necesario y obligatorio el **uso correcto de la mascarilla** de protección en todo momento donde se interactúe con otras personas; ya que esto disminuye el riesgo de contagio a través de la saliva.

10.2. **Respetar la señalización institucional** relacionada al tema de COVID-19 (aforo en ascensores, comedores, consultorio médico, etc, y uso del mobiliario de los comedores).

- 10.3. No se permite compartir equipos de trabajo**, y de existir la necesidad en cada cambio de usuario el funcionario debe aplicar alcohol antiséptico líquido al 80%.
- 10.4. En todos los puestos de trabajo** (escritorios, cubículos) que se reciba atención al cliente la administración deberá proporcionar **alcohol antiséptico líquido al 80%** para ser usado por el funcionario que está realizando estas funciones.
- 10.5.** El personal **con síntomas** o signos de resfrío o gripe no deberán asistir a su lugar de trabajo a realizar trabajo presencial, deberán informar a su jefatura inmediata, y acudir a un centro de salud para su valoración. Para atención inmediata llamar el número 1322.
- 10.6.** En el caso de **Bodegas** las medidas de higiene y desinfección personal deberán extremarse, esto con el uso constante de alcohol antiséptico y lavado de manos.

11. Obligaciones y sanciones disciplinarias.

El cumplimiento de las medidas contenidas en este protocolo es de carácter obligatorio para todo el personal de la Institución.

Para efectos disciplinarios se entiende que estas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del CNP que en su Título X “De las obligaciones y prohibiciones de los trabajadores” indica en lo que interesa:

“Artículo 75.-Además de las que expresamente regula el Código de Trabajo, son obligaciones de los trabajadores:

...i) Cumplir las disposiciones de orden interno vigentes, así como las futuras...

Así las cosas si una persona no utiliza la mascarilla o bien irrespeta otra medida sanitaria, colaboradores deben comunicarlo a la dirección respectiva para la aplicación de las sanciones disciplinarias contenidas en el Título XVI del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del CNP, artículos 131 a 137.

Como medida de prevención adicional se recuerda e instruye como de acatamiento obligatorio lo dispuesto en el artículo 76 inciso d) del mismo cuerpo normativo, a saber:

“Artículo 76.-Además de las prohibiciones que señala el Código de Trabajo y demás disposiciones conexas, queda absolutamente prohibido a los trabajadores:

...d) Recibir en horas de trabajo visitas de carácter personal, salvo casos urgentes”.

La no atención de las disposiciones indicadas en este lineamiento podrán ser sancionadas según lo indicado.

12. COMUNICACIÓN:

Para garantizar, que el personal tenga a su disposición información actualizada y veraz con respecto al COVID-19, se procederá a realizar lo siguiente:

- 12.1.** Revisión periódica de la información brindada por el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social, con el fin de identificar la que deba ser compartida con todo el personal de la Institución.
- 12.2.** Prensa enviará por correo electrónico a todos los funcionarios del CNP, información acerca de los síntomas principales del covid-19.
- 12.3.** El presente protocolo estará disponible en su sitio web oficial del CNP.
- 12.4.** Se comunicará oportunamente cuando se realice un proceso de desinfección en alguna dependencia u oficina, esto para evitar contratiempos con posibles tramites que se realicen en esa área, dirección o dependencia en específico.
- 12.5.** Este protocolo es de carácter OBLIGATORIO y de obediencia inmediata y que será responsabilidad de cada jefatura velar por el acatamiento de las normas establecidas en este, además de, sensibilizar sobre la importancia de este.

13. APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Aprobación por parte del Jeraarca de la institución.

Se aprueba el presente protocolo el día 21 de mayo de 2021.